



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA, 08 ENE 2026

DECRETO N° 46/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago N°068, de fecha 23 de diciembre 2025, suscrito entre doña Daniela Militza Reyes Carvajal y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

D E C R E T O:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago N°068 suscrito con fecha 23 de diciembre de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y doña Daniela Militza Reyes Carvajal rol único tributario N° [REDACTED] por concepto de Patente Comercial N° Rol 302757.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a doña Daniela Militza Reyes Carvajal, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



Distribución:

- Daniela Militza Reyes Carvajal – email: danielareyescarvajal@gmail.com
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Rentas
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección Patentes Comerciales
- Sección de Contabilidad
- Sección de Partes e Informaciones



HLMV/MAR/SVM/JVT/PAA/rccs



**CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

Y

DANIELA MILITZA REYES CARVAJAL

En La Serena, a 23 de diciembre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por doña Daniela Militza Reyes Carvajal, rol único tributario N° [REDACTED] chilena con domicilio en [REDACTED] Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23º del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: Doña Daniela Militza Reyes Carvajal, posee patente Profesional definitiva, Rol N°302757, giro Profesionales-Definitiva, válida hasta fecha 31.07.2018.

TERCERO: Doña Daniela Militza Reyes Carvajal, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 674,889. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 302757, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F. VCTO.
2018	2	302757	09/07/2018	23,698	10,854	19,252	53,804	31/07/2018
2019	1	302757	03/01/2019	24,006	10,515	17,947	52,468	31/01/2019
2019	2	302757	17/07/2019	24,298	10,181	16,698	51,177	31/07/2019
2020	1	302757	05/01/2020	24,638	9,831	15,525	49,994	31/01/2020
2020	2	302757	11/07/2020	25,186	9,596	14,605	49,387	31/07/2020
2021	1	302757	07/01/2021	25,539	9,245	13,447	48,231	31/01/2021
2021	2	302757	13/07/2021	25,899	8,184	11,581	45,664	31/10/2021
2022	1	302757	04/01/2022	27,013	7,483	11,122	45,618	31/01/2022
2022	2	302757	11/07/2022	28,381	5,506	9,556	43,443	31/07/2022
2023	1	302757	07/01/2023	30,084	3,791	8,150	42,025	31/01/2023
2023	2	302757	08/07/2023	31,537	3,091	6,926	41,554	31/07/2023
2024	1	302757	06/01/2024	32,231	2,417	5,533	40,181	31/01/2024
2024	2	302757	05/07/2024	32,722	1,800	4,011	38,533	31/07/2024
2025	1	302757	11/01/2025	33,441	1,070	2,516	37,027	31/01/2025
2025	2	302757	05/07/2025	34,324	343	1,116	35,783	31/07/2025



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por Doña Daniela Militza Reyes Carvajal en 8 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	23/12/2025	578	67,489
1	22/01/2026	579	75,925
2	23/02/2026	580	75,925
3	23/03/2026	581	75,925
4	22/04/2026	582	75,925
5	22/05/2026	583	75,925
6	22/06/2026	584	75,925
7	21/07/2026	585	75,925
8	20/08/2026	586	75,925
Deuda Total Actualizada a		DICIEMBRE 2025	\$ 674,889
Menos Cuota al Contado		10 % de Pie	\$ 67,489
Saldo Neto a Pagar		8 Cuotas Mensuales	\$ 607,400

QUINTO: La deudora se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreitarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden del Alcalde" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

DANIELA MILITZA REYES CARVAJAL



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Daniela Militza Reyes Carvajal – Email: danielareyescarvajal@gmail.com
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- MVV/MAR/SQM/JVT/PAA/RCS/rccs